



NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Loricá, veintiuno (21) de enero de 2022.

Señor Juez, proceso ejecutivo, pendiente de impartir trámite. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA
Secretario

AUTO. Santa Cruz de Loricá, veintiuno (21) de enero de 2022.

Proceso ejecutivo con garantía personal de mínima cuantía	
Demandante	Manuel Acuña Narváez
Demandado	José Joaquín Salazar Cavadía
Radicado	23.417.40.89.001.2021.00617.00

1. Revisado el expediente digital se constata que al ejecutado JOSE JOAQUIN SALAZAR CAVADIA se le emplazó en la forma indicada por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del CGP, y vencido los 15 días hábiles establecidos en la norma, el emplazamiento se entenderá surtido, este Despacho procederá a designarle *curador ad litem* conforme a lo dispuesto en el inciso 7° del artículo 48 del Código General del Proceso que textualmente dice:

“7. La designación del curador ad litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.”

En virtud de lo anterior, se dispone lo siguiente:

RESUELVE:

PRIMERO: Designar al abogado ALEJANDRO JAVIER SIERRA RHENALS identificado con CC 1.098.705.213 y TP No. 257217 del C.S de la Judicatura como curador *ad-litem* para que represente al ejecutado JOSE JOAQUIN SALAZAR CAVADIA, notifíquesele el auto que libró orden de pago, haciéndosele saber que a partir del día siguiente de su notificación goza del término de 10 días para proponer excepciones.

SEGUNDO: Comuníquese por medio de mensaje de datos, informando la designación al correo alejo-354@hotmail.com

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR

JUEZ

23.417.40.89.001.2021.00617.00

Firmado Por:

Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **faf1230d0d4e1b0c253fe64e526663b096bb7fbd256cb765ad6c962f5ac09161**

Documento generado en 21/01/2022 06:52:39 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>